

REF:EXP.No. 2018-00275.- HERACLIO ALMEIDA RAMIREZ
CONTRA COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito que aportado al proceso digital, solicita la entrega de los dineros que fueron consignados por la entidad demandada por concepto de las costas, revisado el portal de la web del banco agrario aparece los valores consignados para el presente proceso a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, 21 de octubre de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

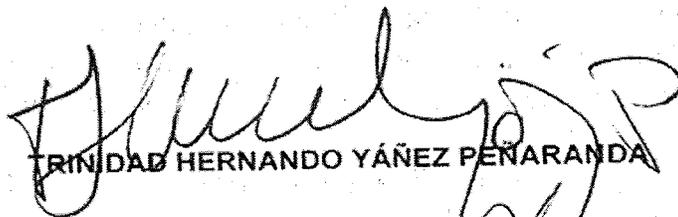
Cúcuta, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial y observando que aparece dineros consignados para el presente proceso por la entidad demandada COLPENSIONES, es por lo que se accede hacer entrega de los dineros solicitados por el señor apoderado del demandante doctor BRESLYN FERNANDO CARRILLO GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.092.338.358 de Villa Rosario y T.P. No. 285319 del C.S.J., quien tiene facultad para recibir según poder conferido por el actor del Deposito Judicial No. 451010000911422 por valor de \$ 1.755.604,00.

Elabórese la orden de entrega una vez ejecutoriado el presente auto.

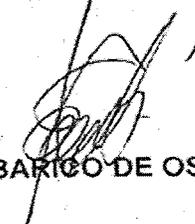
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

2019-0200 Colgado Burgos.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número identificación	1092338911	Nombre	ELANCA MILENA ZARATE LOZANO		
					Número de Títulos		
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
451010000877071	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.611.470,00	
451010000877072	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 7.919.073,00	
451010000877073	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.059.537,00	
451010000877272	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 10.752.425,00	
451010000877273	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.253,00	
451010000877274	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.863,00	
451010000877275	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 2.442.287,00	
Total Valor						\$ 57.445.519,00	

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
TRASLADO CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P.

005

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FOLIOS
2017-00214	EJECUTIVO	HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELÁEZ	COLPENSIONES	EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA	

FECHA DE FIJACION : 22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA
FECHA DE DESFIJACION: 22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARRICO DE OSORIO.

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2017-00214-00
D/ HUMBERTO DE JESUS VELARDE PELAEZ.
C/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la notificación del mandamiento de pago al Ministerio Público, sin hacer manifestación alguna. Igualmente informo que la demandada, COLPENSIONES, mediante escrito visto a folios 313-315 del expediente, a través de su apoderada, Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS ya había contestado demanda y propuesto excepciones. - PROVEA.-

Cúcuta, octubre 20 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial, se estudia el expediente, observando que la demandada, COLPENSIONES, contesta demanda dentro del término legal a través de la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS (folios 313-315), a quien ya se le había reconocido personería con auto de febrero 21 de 2020 (folio 332).

Como la demandada, COLPENSIONES, mediante escrito visto a folios 313-315, a través de la Dra. LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, contesta demanda respecto la demandante, HUMBERTO DE JESUS VELARDE PELAEZ, dentro término legal, se tendrá por contestada y se correrá traslado de las excepciones propuestas conforme el artículo 110 del C.G.P..

Así mismo, es de hacer notar que se notificó del mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, como se desprende a folio 272 del expediente y se constata a folio 274, también conforme parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., sin que a la fecha obre en el expediente respuesta alguna para hacerse parte en el presente proceso en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012, e igualmente es de resaltar que se notificó a la Procuraduría, como se establece en constancia que obra en el expediente digital, razón por la cual se continuará con la etapa que procesalmente corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

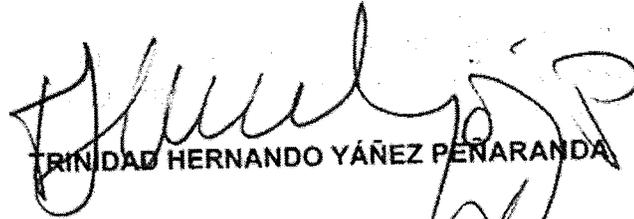
PRIMERO. Acéptese la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, vista a folios 313-315 del expediente.

SEGUNDO. Córrase traslado de las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada en su contestación de demanda, conforme la parte motiva.

TERCERO. Fijese en Cartelera del Juzgado el traslado de las EXCEPCIONES, por el término de un día de conformidad con el Art. 110 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.